**Constancia Secretarial:** el 3 de agosto de 2021 con el objeto de dar trámite al proceso, lo anterior para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

## Radicación 2019-00194

En atención al memorial aportado por el apoderado de la entidad ejecutante en donde acredita el envío del citatorio más no de haber agotado el trámite de notificación por aviso con respecto al demandado Benhur López, en este orden, a fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere a la parte actora para que en término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P.

Lo anterior, so pena de declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P

Por Secretaría, procédase a efectuar la contabilización de dicho término vencido el cual ingresar las diligencias para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

toldo Goez

**JUEZ** 

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº \_\_63\_\_ del \_\_29 DE OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL

rirmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

## Juez Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5129f9bd51daba7e912321888bf1d22221bf393ae605f57995029538d2421ee2
Documento generado en 27/10/2021 06:27:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica